

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2025-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 05 de mayo de 2025

**VISTO;**

La Nota de Coordinación N°033-2025-MPMC-J/PPM, de fecha 28 de abril de 2025, de la Procuraduría Pública Municipal y el proveído N°A0656, del despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 en su numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el documento del visto, la Procuraduría Pública Municipal solicita trámite que corresponde a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, por Resolución N°12, de fecha 16 de abril del 2025, recaída en el Expediente N°00051-2021-0-2205-JM-LA-01, el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí, dispone la corrección de la resolución cinco de fecha 29 de febrero del año 2024, en el literal C, de la parte resolutive, en la que se ha consignado erróneamente lo siguiente "(...) del régimen de la actividad privada-Decreto Legislativo 276"; cuando lo correcto debió ser "(...) del régimen laboral de la actividad pública- Decreto Legislativo 276". (...);

Que, mediante resolución de alcaldía N°068-2025-MPMC-J/Alc, de fecha 23 de enero de 2025, se resolvió en el art. 1°. - DAR CUMPLIMIENTO, al **MANDATO JUDICIAL** dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí, a través de la Resolución N°11, de fecha 10 de enero de 2025, recaída en el Expediente N°00051-2021-0-2205-JM-LA-01, que dispone cumplir con lo ejecutoriado, en consecuencia, se **declara** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios por el período del 06 de abril del 2015 hasta 31 de setiembre del 2021, por fraude en la contratación del actor, se **reconoce** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la entidad demandada y el actor a partir del 06 de abril del 2015 hasta la fecha de interposición de la demanda, la que se hace efectivo a la actualidad, se **ordena** al representante legal de la entidad demandada Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a **reconocer o incorporar** al demandante JAVIER

## OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

COSVALENTE GALAN, con contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada, en el cargo que venía desempeñándose en el área donde venía laborando u en otro cargo de igual o similar nivel, con el pago de su correspondiente remuneración mensual y los beneficios a que hubiere lugar, (...);

Que, se debe tenerse en cuenta el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, habiendo citado el marco legal vigente, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial por tener la condición de carácter vinculante, debiéndose emitir la resolución administrativa que así lo declare;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc.6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánicas de Municipalidades N°27972, y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de enero de 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR CUMPLIMIENTO, al **MANDATO JUDICIAL** dispuesto por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí, a través de la Resolución N°12, de fecha 16 de abril del 2025, recaída en el Expediente N°00051-2021-0-2205-JM-LA-01, el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí, que dispone la corrección de la resolución cinco de fecha 29 de febrero del año 2024, en el literal C, de la parte resolutive, en la que se ha consignado erróneamente lo siguiente “(...) del régimen de la actividad privada-Decreto Legislativo 276”; cuando lo correcto debió ser “(...) del régimen laboral de la actividad pública-Decreto Legislativo 276”. (...), en consecuencia, **MODIFICAR**, el artículo primero de la parte resolutive de la resolución de alcaldía N°068-2025-MPMC-J/Alc, de fecha 23 de enero de 2025, en el extremo: en la que se ha consignado erróneamente lo siguiente “(...) del régimen de la actividad privada-Decreto Legislativo 276”; cuando lo correcto debió ser “(...) del régimen laboral de la actividad pública-Decreto Legislativo 276”. (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TENGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la Resolución N°12, de fecha 16 de abril del 2025, recaída en el Expediente N°00051-2021-0-2205-JM-LA-01, **ENCARGANDO**, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, **DAR CUENTA**, al Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución de alcaldía.

**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICASE, la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, a través, de la Oficina de Tecnología de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

